REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

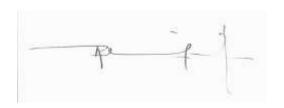
11001 40 03 013 2020 00522

Como quiera que no fue subsanada en término la solicitud, el juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso;

RESUELVE

- 1. RECHAZAR la solicitude de prueba extraprocesal.
- 2. Devolver la misma junto con sus anexos a quien los aportó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. __65___ Hoy _15-12-2020___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG